

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2020.

La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar



Auto Interlocutorio
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: FRANCISNEY QUINTERO URREA
Radicación: 760014003008202000185

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado,

RESUELVE

I. ORDENAR que **FRANCISNEY QUINTERO URREA**, PAGUE a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/Cte. (\$45.995.207.00) por concepto de capital representado en los **PAGARÉ No. 4824841033291629; 4960840000019652; 5288840000041476**

1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 18 de febrero del 2020 y hasta que se verifique su pago total.

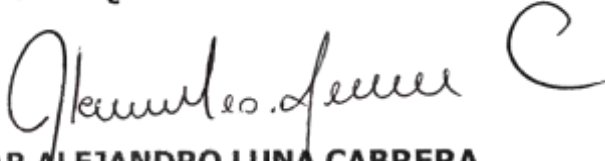
1.2. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 23 de julio de 2019 y hasta el 17 de febrero de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

II. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

III. RECONOCER personería al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, portador de la T.P. No. 79.821 expedida por el C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ